

declaramos dichos actos plenamente conformes a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28169 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1986/93-04, promovido por «E. I. Du Pont de Nemours and Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 1986/93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «E. I. Du Pont de Nemours and Company», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 21 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1986/93, interpuesto por el Procurador, don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «E. I. Du Pont de Nemours and Company», contra las Resoluciones, de 6 de mayo de 1991 -publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 1 de noviembre de 1992, concediendo la solicitud de registro de la marca número 1.303.663 «Karimix», y contra la de 21 de octubre de 1993 -que desestima el recurso de reposición presentado el 1 de diciembre de 1992-, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28170 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de la marca número 1.265.866/9, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.042/1993-04, promovido por «Bodycare, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.042/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodycare, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 25 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Bodycare, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 6 de mayo de 1991, que denegó el registro de la marca «Butterfly Pillow», así como contra la Resolución del mismo órgano, de fecha 25 de octubre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella; y en su consecuencia declaramos la nulidad de tales resoluciones por ser contrarias a Derecho y acordamos la concesión del registro de la marca referida; y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28171 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 4.050/1993, promovido por «Metex Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 4.050/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Metex Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Morales Price, actuando en nombre y representación de «Metex Corporation», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1992, confirmada en reposición por la de 5 de julio de 1993, en cuya virtud se denegó la inscripción de la marca número 1.512.662 «Kemex», destinada a proteger productos de la clase 9.ª «Instrumentos de medición electrónicos y eléctricos, tales como resistencias eléctricas, amperímetros, medidores de frecuencia, instrumentos para medir la resistencia, instrumentos para medir capacidad», conformando las resoluciones impugnadas; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28172 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 4.881/1993, promovido por «Degussa Aktiengesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 4.881/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Degussa Aktiengesellschaft», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 30 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Degussa Aktiengesellschaft», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1992 y 30 de abril de 1993, por las que se concede la inscripción de la marca número 1.500.566 «Resusa», para amparar servicios de la clase 6.ª del Nomenclátor, declaramos conformes a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28173 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1994-04, promovido por «Dentsply GMBH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dentsply GMBH», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1992 y 11 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Dentsply GMBH», anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico el acuerdo de la de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1992 y la Resolución del mismo organismo de 11 de noviembre de 1993 desestimatoria del recurso de reposición promovido contra el anterior acuerdo y declaramos la procedencia de la concesión de la marca internacional número 541.533, «Dycal», para designar productos de la clase 10 del Nomenclátor, condenando a la Administración demandada a que practique la inscripción correspondiente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28174 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.620.180/9 en el recurso contencioso-administrativo número 976/1995, promovido por «Lever Nederland B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 976/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever Nederland B. V.» contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lever Nederland B. V.», contra el acuerdo de la Oficina Española de patentes y Marcas de 9 de enero de 1995 por el que se desestima su recurso de reposición contra el otorgamiento de la concesión de la marca «Sunó 3P», por ser el mismo conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28175 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1995, promovido por «Arrow Electronics Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Arrow Electronics Inc.» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1993 y 11 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Arrow Electronics Inc.» contra los actos a que el mismo se contrae, y en su virtud anulamos dichos actos declarando el derecho de la actora a la inscripción de la marca española 1.605.679 (gráfica), sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28176 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.546.750/3, en el recurso contencioso-administrativo número 396/1994, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 396/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de diciembre de 1992 y 24 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sigla, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de enero de 1994, por ser el mismo conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28177 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 699/1994-04, promovido por «Lico Leasing, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 699/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de agosto de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: